INSTITUTO CARO Y CUERVO

CONTRATO No. ICC-PS- 061 -2018

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS FÓNICOS.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.822.432 DE BOGOTÁ

PLAZO: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE COBERTURA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, POSTERIOR AL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL MISMO.

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES DEPESOS M/CTE ($28.000.000.oo).

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21'068.490 expedida en Bogotá, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, nombrada mediante Decreto 2607 del 20 de noviembre de 2013 y acta de posesión No. 3614 del 10 de diciembre del mismo año, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.822.432 expedida en Bogotá, y RUT 52822432-5, quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La línea de investigación en estudios fónicos del grupo de investigación en lingüística del Instituto Caro y Cuervo estudia el uso de la voz en las lenguas humanas. Dado que una de las misiones del Instituto Caro y Cuervo es proteger el patrimonio inmaterial de la Nación, nuestro trabajo hace énfasis en el análisis de las características fonéticas y fonológicas del español y las lenguas nativas de Colombia. Otro objetivo de la línea en estudios fónicos es difundir, por medio del *Laboratorio de Fonética Experimental del Instituto Caro y Cuervo* y la *Maestría en Lingüística del Seminario Andrés Bello*, los avances actuales de la fonética y su aplicación en el ámbito laboral.

2. Que actualmente, la línea cuenta con un proyecto de investigación y cuatro cursos dentro de la Maestría en Lingüística. El proyecto, titulado *Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano,* tiene como objetivo del año 2018 continuar la consolidación de un corpus del español bogotano en tres estilos de habla (leída, narrada y diálogos) y realizar un artículo de investigación sobre la reducción fonética de las consonantes oclusivas sordas /p t k/ y sonoras /b d g/ del español bogotano. Las muestras de habla que conformarán la población de referencia deberán ser tomadas bajo condiciones específicas y controladas de acuerdo con el método experimental. En particular, el corpus debe ser transcrito de acuerdo con las actuales normas ortográficas planteadas por la Real Academia de la Lengua y teniendo en cuenta los parámetros de etiquetado fonético consignados en el *Manual de análisis acústico del habla con Praat.* Para llevar a cabo esta tarea durante el año en curso, se requiere el apoyo de un profesional en lingüística con conocimientos especializados en el estudio de la lengua española.

3. Que por todo lo anterior, se programa la presente contratación considerando que dentro de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo no hay profesionales suficientes o no existe un profesional en

lingüística con conocimientos especializados en lengua española, tal y como consta en la certificación expedida por la coordinadora del grupo de talento humano, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

4. Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2018.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como asistente de investigación para la línea de estudios fónicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
4. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
7. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.
10. Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en los cuales sea requerido o convocado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.
11. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que, en determinado caso, le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato

deberá devolverlos debidamente inventariados al supervisor del contrato, quien expedirá el paz y salvo correspondiente.

12. Realizar la entrega mediante inventario al supervisor, de todos los documentos de archivo que se encuentren en su poder al momento de finalización del contrato, cuando aplique.

B) ESPECÍFICAS

1. Apoyar el diseño, toma de muestras y adaptación de los datos lingüísticos necesarios para la elaboración del artículo correspondiente al año 2018, del proyecto Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano de la línea de investigación en Estudios fónicos.
2. Transcribir, en los niveles ortográfico y fonético los audios correspondientes a 10 mujeres y 10 hombres (como mínimo), los cuales serán el insumo principal para la elaboración del artículo correspondiente al año 2018 del proyecto Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano de la línea de investigación en Estudios fónicos.
3. Verificar, en las transcripciones realizadas, la correcta alineación temporal del etiquetado y el correcto uso de símbolos fonéticos.
4. Realizar la corrección ortográfica, ortotipográfica, léxica y de redacción de las trascripciones, de acuerdo con las actuales normas ortográficas planteadas por la Real Academia de la Lengua, para la elaboración del artículo correspondiente al año 2018, del proyecto Propiedades fonéticas de los estilos de habla en el español bogotano de la línea de investigación en Estudios fónicos.
5. Apoyar la publicación (redacción y corrección editorial) de los productos de investigación derivados del proyecto.
6. Alojar en los servidores del Instituto todos los productos de investigación tanto finalizados como en proceso.
7. Utilizar exclusivamente la cuenta de correo institucional para las comunicaciones que tengan que ver con el Instituto.

PARÁGRAFO: En los casos de traslado de EL CONTRATISTA a otras ciudades del país y/o del exterior, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones específicas del contrato, EL INSTITUTO asumirá los gastos de desplazamiento y estadía a que haya lugar, siempre que cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal u otra clase de financiación que garantice los gastos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar los honorarios de EL CONTRATISTA en la forma establecida.

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de inicio de cobertura al sistema general de riesgos laborales, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven, en especial la cláusula compromisoria debidamente comprobadas; b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente; c) Si EL CONTRATISTA no demuestra su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).

QUINTA. VALOR: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DEPESOS M/CTE ($28.000.000.oo).

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato en pagos mensuales por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MILPESOS M/CTE. ($2.800.000.oo), o la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados en el plazo tomado para el cómputo del pago en los siguientes términos: a) El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el día 30 del mismo mes; b) del segundo pago en adelante se realizará mes calendario vencido por el valor mensual mencionado y c) El último pago se realizará por el saldo a la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el Instituto cancelará la suma al contratista, previo presentación del informe de actividades el 25 de cada mes o el día hábil anterior. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para los pagos, el supervisor del contrato debe radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera, la certificación de cumplimiento y los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y carta juramentada del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago estará sujeto a la entrega del paz y salvo que deberá tramitar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad.

SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Para el presente contrato, EL CONTRATISTA no se obliga a constituir una garantía de cumplimiento a favor y a satisfacción de EL INSTITUTO conforme con lo estipulado en el artículo *2.2.1.2.1.4.5* del decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. COMPROMISORIA DEL CONTRATISTA: En desarrollo y cumplimiento del objeto y las actividades propuestas, EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y honradez con EL INSTITUTO, comprometiéndose a prestar los servicios personales e independientes con ética profesional.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este contrato EL INSTITUTO no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para EL INSTITUTO; sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – DERECHOS DE AUTOR: Todo el material documental que se llegare a producir en desarrollo del presente contrato con EL CONTRATISTA, será de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; por lo que EL CONTRATISTA aceptará esta condición con su firma en el contrato respectivo. Por lo anterior, EL INSTITUTO será el titular absoluto de los derechos de autor patrimoniales de los productos materiales e inmateriales y podrá realizar todas las actividades de uso y goce sobre los mismos. Así mismo, EL INSTITUTO observará en rigor, los derechos morales de autor y la propiedad intelectual de EL CONTRATISTA, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo consagrado en el Artículo 61 de la Constitución Política Colombiana y en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar sus actividades en forma independiente, con autonomía y con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este documento, teniendo en cuenta las instrucciones que EL INSTITUTO le imparta, a través del supervisor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028 grado 17 del Instituto Caro y Cuervo, empleo del cual es titular actualmente Néstor Fabián Ruíz, o quien haga sus veces, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional Especializado grado 17 en la actualidad en cabeza del funcionario Julio Bernal Chávez. La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
12. Remitir a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.

13. Radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera la documentación y soportes para los pagos de los honorarios al contratista.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO observará el procedimiento que para tal efecto, señala el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.* En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, EL INSTITUTO podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, sumas que serán descontadas de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará al Grupo de gestión contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

PARÁGRAFO: Si la decisión de suspender la ejecución proviene de EL CONTRATISTA, este notificará oportunamente a EL INSTITUTO a través del supervisor del contrato, sobre los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará, aún terminado y liquidado el contrato.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a EL INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL INSTITUTO, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que EL INSTITUTO incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 9218 del 10 de enero de 2018 expedido por el Grupo de gestión financiera de la entidad, el cual hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 2. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 3. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, y la ciudad de Chía, Cundinamarca.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y su legal ejecución comienza a contarse a partir de la fecha del certificado de registro presupuestal expedido por el área de presupuesto de la entidad.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHO.....PÁG. 8

VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 18 ENE. 2018

EL INSTITUTO,

CARMEN MILLÁN
Directora general

EL CONTRATISTA,

LINDA CAROLINA RODRÍGUEZ TOCARRUNCHO
CC. 52.822.432 de Bogotá

Proyectó: Juliet Pinzón C - Profesional especializado, Grupo de gestión contractual
Revisó: Fernando Cortés Riaño – Profesional especializado, Grupo de gestión contractual
Aprobó: Xiomara Ruiz Ballén – Subdirectora administrativa y financiera (e)